INFORME DE ACTIVIDADES N° 8

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO N° LP 003 - 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA Y LA EMPRESA DOLMEN S.A. E.S.P.”

CONTRATO N° CMC 012 DE 2024

PERIODO:
25 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATISTA
CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S

INTERVENTORÍA

1.1. INTRODUCCIÓN. 4
1.2. DESCRIPCIÓN 5
1.3. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO..... 7
1.5. ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CONTRATO. 8
1.6. ESTADO INICIAL DEL PROYECTO. 8
1.7. EVENTOS PREVIOS DE LA INTERVENTORÍA. 8
2. CAPITULO - INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 9
2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. 9
2.2. PERSONAL DE INTERVENTORIA..... 9
2.3. INSTALACIONES DE INTERVENTORIA..... 10
2.4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES. 10
2.4.3. Pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de la Interventoría 10
3. CAPITULO - ACTIVIDADES EN EL PERIODO. 10
3.1. TRAZABILIDAD DEL CONTRATO..... 10
3.2. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS..... 11
3.2.1. ACTIVIDADES REALIZADAS 11
➢ VERIFICAR EL NUMERO DE LUMINARIAS FUERA DE SERVICIOSE ENCUENTREN DENTRO DEL MARGEN DE EFICIENCIA ESTABLECIDO 11
➢ EJECUTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL OBJETO CONTRACTUAL. 11
3.2.2. Avance financiero y control presupuestal..... 11
3.2.3. Estado actual de facturación..... 11
4. CAPITULO - CONTROLES DE LA INTERVENTORIA..... 12
4.1. CONTROL TÉCNICO 12

4.1.1. Visita diaria. 12
4.1.2. Revisión del estado de la facturación de el alumbrado público. 12
4.1.4. Comunicación con el contratista. 13
4.1.5. Registro fotográfico. 13
4.1.6. Estado del tiempo. 13
6. ANEXOS 14

1. CAPITULO - GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN.

El municipio de Astrea, delego a **CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S**, por medio del contrato N° CMC 012-2024, la interventoría del proyecto cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO N° LP 003 - 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA Y LA EMPRESA DOLMEN S.A. E.S.P"** para verificar el cumplimiento de los objetivos de las obras y el grado de consistencia de las mismas.

presenta el Informe de Interventoría No. 008, donde se analiza y determina desde las ópticas legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales, el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO. "DOLMEN S.A.E. S.P.", en su condición de prestador del citado servicio, en el periodo comprendido entre el 26 de octubre al 25 de noviembre de 2024.

La labor del interventor, se enmarca en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, los Decretos 2424 de 2006, 1082 de 2015 y 0943 de 2018, la Resolución CREG 123 de 2011, las cláusulas del contrato societario, las Reglas de Participación de la Convocatoria Publica No. 012 de 2024, el Contrato de Interventoría, en los estudios previos del Contrato de Mínima Cuantía CMC N° 012 de 2024, las especificaciones técnicas y demás documentos que originaron la relación entre el Municipio, y Concesionario DOLMEN., y CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S. Así las cosas, el seguimiento, control y evaluación del Interventor, a los aspectos técnicos, financieros y administrativos de la gestión realizada por DOLMEN, respecto a la prestación del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de Astrea Departamento del Cesar, tiene como objetivos específicos, establecer la eficiencia, eficacia que de esta se derive, y plasmar el resultado de este proceso en el presente informe, cuyo contenido comprende las actividades adelantadas por CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S, para garantizar la satisfacción del servicio, tales como: las generalidades del control y verificación del cumplimiento de los trabajos, servicios y actividades ejecutadas hasta la fecha de suscripción del presente informe; se describen también de forma detallada los logros y avances alcanzados durante el periodo informado, relacionados con las actividades de Modernización, Administración, Operación, Mantenimiento y Expansión del Sistema; contiene además aspectos financieros del proyecto, anexos técnicos y administrativos, al igual que información del personal vinculado a la misma, todo de acuerdo a las obligaciones pactadas con el Municipio.

Luego, atendiendo y describiendo las acciones y los resultados de la gestión desarrollada por CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S como Interventor, en virtud de las obligaciones a su cargo, contenidas en la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría y Clausula Decima Novena del contrato de Concesión N°001 de 2013, respectivamente.

1.2. DESCRIPCIÓN .

Son fines esenciales del Estado, servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares, esto, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2º. Actualmente el Municipio de Astrea, en adelante LA ENTIDAD, – Cesar, tiene contratado por el sistema de concesión el servicio del alumbrado público con la empresa DOLMEN S.A. E.S.P., que viene ejecutando dicho contrato, requiriéndose para tales efectos contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera a dicho contrato con el fin de poder hacerle seguimiento y control a las labores periódicas de trabajo del concesionario que sean las propias a las exigidas en el contrato de concesión procurando su cabal cumplimiento en beneficio final de todos los habitantes de LA ENTIDAD, a fin de determinar el número de luminarias instaladas que hacen parte del consolidado del sistema del alumbrado público.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de contratación que establece que las interventorías de los contratos cuando no superen la mínima cuantía pueden celebrarse por contratación de Mínima Cuantía, por ello la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Artículo Décimo Segundo del Decreto 2424 de 2006, numeral 3, determina el Control Técnico a las interventorías de los contratos de prestación de servicio de alumbrado público además de las obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales

ejercerán un control técnico con sujeción a la normatividad que expida para esos fines el Ministerio de Minas y Energía.

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, el Ministerio de Minas y Energía publicó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, se hace necesario tener una persona idónea ya sea natural o jurídica que se encargue de la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de concesión del servicio del alumbrado público toda vez que es un tema especializado y complejo por los componentes técnicos que se requieren en la prestación del servicio.

Que el Ministerio de Minas y Energía, expidió la Resolución 181331 del 06 de agosto de 2009 y 18 0265 del 19 de febrero de 2010, mediante la cual se aplazó la entrada en vigencia del RETILAP hasta el 1 de abril de 2010 y mediante Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 modifica el Anexo General sustituyendo el anterior y 181568 del 01 de septiembre de 2010.

Que en el contrato, se establece la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público, y estableciendo dentro de los requisitos generales que Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección, al igual que el objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley de Contratación Pública y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

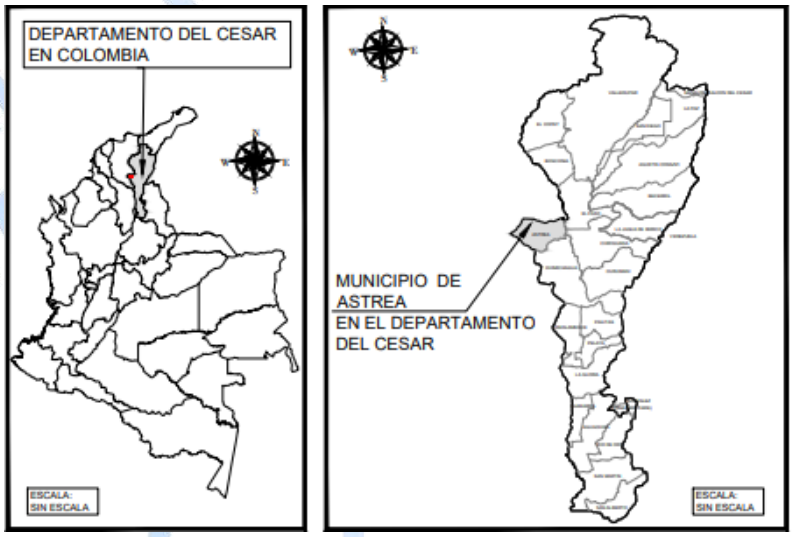
En el mismo sentido, la Ley 1150 del 2007, en su ARTÍCULO 29 establece los ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO, así: Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994.

La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio

especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

Que para garantizar el cumplimiento de esta función se requiere adelantar la contratación de la interventoría para el contrato de concesión celebrado entre LA ENTIDAD y el concesionario de alumbrado público. En ese orden, con el fin de supervisar y controlar la ejecución del contrato, se adelantará el proceso de selección del contratista que "Realice la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de concesión del alumbrado público del Municipio de Astrea - Cesar.

1.3. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

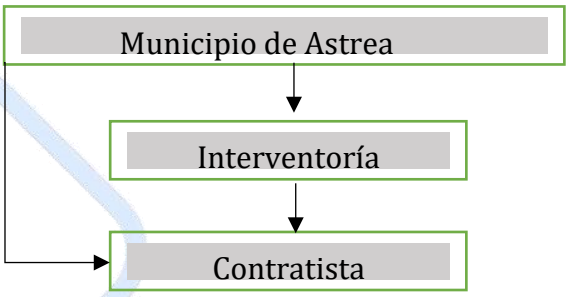


Fuente. Elaboración propia

Gráfico 1. Localización del proyecto.

1.5. ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CONTRATO.

Gráfico 3. Organigrama funcional del contrato de obra



1.6. ESTADO INICIAL DEL PROYECTO.

La zona donde se está realizando el proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO N° LP 003 - 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA Y LA EMPRESA DOLMEN S.A. E.S.P" actualmente es un área donde se encuentra población, cuenta con la presencia de árboles en algunos límites de las zonas a intervenir, también hay que hacer alusión con la presencia de postes eléctricos, el proyecto colinda con edificaciones de un piso algunas en mal estado de uso residencial.

1.7. EVENTOS PREVIOS DE LA INTERVENTORÍA.

Los procesos administrativos realizados durante este periodo se detallan a continuación:

- Pago de la seguridad social del personal de la Interventoría: EPS, ARP, Caja de compensación, Pensiones y Cesantías.
- Elaboración de nómina mensual del personal administrativo.
- Revisión de asistencia del personal de administración, donde al igual se supervisa el cumplimiento laboral.
- Supervisión de actividades del personal adscrito directamente a la empresa (director, Residente).
- Control de gastos de oficina, servicios públicos en campamento y oficina.
- Previo al inicio de las actividades, se realizó, por parte del Consorcio, las afiliaciones de ley respectivas al personal que inicialmente entrara a laborar (EPS, ARP, Caja de compensación, Pensiones y Cesantías). De igual manera, se entregó la respectiva dotación a este personal.

2. CAPITULO - INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Tabla 1. Información General del contrato Interventoría.

FECHA DEL CONTRATO	26 DE ABRIL DEL 2024.
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO N° LP 003 - 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA Y LA EMPRESA DOLMEN S.A. E.S.P"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR.
NIT CONTRATANTE:	892.301.541-1.
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA
CONTRATISTA INTERVENTOR:	CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S
NIT CONTRATISTA INTERVENTOR:	901802836 -1
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR:	SANTANDER CANTILLO AGUILAR
IDENTIFICACIÓN:	1.065.654.841
DIRECCIÓN:	CL 1 B 3 100 BARRIOLAS DELICIAS.
TELÉFONO:	3245702422
CORREO	intersanconsorcio@gmail.com
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000) PESOS.
DURACIÓN:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO.

2.2. PERSONAL DE INTERVENTORIA

Tabla 2. Equipo de trabajo de interventoría

PERSONAL INTERVENTORIA	
PERSONAL	**CANTIDAD**
Director de obra	1
Ingenieros residentes	1
Secretaria	1

2.3. INSTALACIONES DE INTERVENTORIA

El CONSTRUPROYECTOS PROSAN S.A.S localizó sus oficinas en el municipio de Astrea en el barrio Centro, en la calle 9 # 2-28, lo que permite el fácil acceso de la comunidad y el manejo oportuno del proyecto.

2.4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.

2.4.3. Pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de la Interventoría

El pago de la seguridad social del personal de interventoría correspondiente al periodo de este informe se presenta en el anexo.

3. CAPITULO - ACTIVIDADES EN EL PERIODO.

3.1. TRAZABILIDAD DEL CONTRATO

Tabla 6. Trazabilidad del Contrato

EVENTO	FECHA
Suscripción de contrato de Interventoría	26/04/2024
Acta de inicio	26/04/2024
Oficio INT-DOL-001	02/05/2024
Oficio INT-DOL-002	24/05/2024
Oficio INT-DOL-003	03/06/2024
Oficio INT-DOL-004	17/06/2024
Oficio INT-DOL-005	01/07/2024
Oficio INT-DOL-006	12/07/2024
Oficio INT-AFI-001	24/09/2024
Oficio INT-DOL-007	19/11/2024

3.2. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS.

3.2.1. ACTIVIDADES REALIZADAS

- **VERIFICAR EL NUMERO DE LUMINARIAS FUERA DE SERVICIOSE ENCUENTREN DENTRO DEL MARGEN DE EFICIENCIA ESTABLECIDO**

1. Se realizo acompañamiento nocturno a la cuadrilla asignada por parte del concesionario de DOLMEN S.A. E.S.P, En donde se identificaron luminarias averiadas para realizar los correctivos correspondientes de acuerdo con la necesidad.
2. Notificar irregularidades visibles en luminarias Día/Noche.
3. Elaborar listado de luminarias averiadas para sus respectivos mantenimientos Correctivos y/o Preventivos.

- **EJECUTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL OBJETO CONTRACTUAL.**

1. Realicé Supervisión y Seguimiento al personal programado por DOLMEN S.A E.S.P para realizar los respectivos trabajos, con la finalidad de cumplir con la calidad de cada uno de los elementos establecidos en cumplimiento al objeto contractual.
2. Se realizo la revisión de los equipos y elementos de seguridad personal del técnico como: Dotación, guantes dieléctricos, casco con barbuquejo, gafas de seguridad, botas de seguridad, arnés, eslinga de posicionamiento, mosquetón, carro anticaída para cuerda línea de vida vertical, línea de vida, escalera dieléctrica, conos y cinta de peligro.
3. Realice recorridos diurnos y nocturnos en la cabecera municipal procediendo a notificar el estado irregular de las fuentes lumínicas ubicadas en los corregimientos y veredas instaladas en postes de concreto.

3.2.2. Avance financiero y control presupuestal.

En el presente periodo la interventoría proyecta cobro parcial correspondiente al 12,5% del valor del contrato referente a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO N° LP 003 - 2013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA Y LA EMPRESA DOLMEN S.A. E.S.P"**

3.2.3. Estado actual de facturación.

Hasta la fecha esta interventoría realizo el cobro desde acta parcial N° 001 . hasta el acta parcial N°007

4. CAPITULO - CONTROLES DE LA INTERVENTORIA.

Teniendo en cuenta las actividades técnicas, ambientales, administrativas y financieros que enmarcan las obligaciones contractuales guiadas al control del contrato de ejecución; en este capítulo se registran las actividades de seguimiento y control realizadas por la interventoría.

Los controles que se ejercen al contratista ejecutor se realizan, desarrollaran y registran según el siguiente orden y clasificación:

- Técnico
- Administrativo
- Financiero.
- Ambiental
- Legal

4.1. CONTROL TÉCNICO

La interventoría realiza actividades de seguimiento, evaluación, rechazo o aceptación de los procesos correspondientes a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los, normas, especificaciones técnicas, correlación entre lo planificado, programación y presupuesto con lo que se está ejecutando en el contrato.

4.1.1. Visita diaria.

Durante este periodo se han realizado visitas constantes para realizar la respectiva revisión de la correcta ejecución de cada una de las actividades, esto con el fin de garantizar la funcionalidad y el buen desarrollo del contrato.

4.1.2. Revisión del estado de la facturación de el alumbrado público.

Mediante el oficio INT-DOL-006, con fecha 03/06/2024 enviado a la empresa dolmen, se les solicito la entrega de un especificado detallado de la facturación que se le hace al municipio de Astrea, esto con fines a darle una mejor trazabilidad a lo que esto concierne, y hasta el momento estamos a la espera de la respuesta de dicha entidad.

4.1.4. Comunicación con el contratista.

La comunicación con el Contratista ha sido oportuna, fluida y coherente y por escrito, La naturaleza de estas comunicaciones ha sido la de consultas e inquietudes del Contratista y requerimientos de la Interventoría.

4.1.5. Registro fotográfico.

Se lleva constancia en imágenes de las actividades,. Registro Fotográfico, Anexo No. 1.

4.1.6. Estado del tiempo.

En el periodo del 26 de octubre al 25 de noviembre del 2024, se presentaron días soleados con altas temperaturas registradas en el Municipio de Astrea, sin embargo, también se presentaron unos pocos días con lluvia intensa.

6. ANEXOS